



Nº 772 /

Casablanca, **E1** ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de llevar a cabo el convenio "**Participación Municipal en el Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales**".
- 2.- Lo informado por Diplad.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase el convenio celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** para llevar a cabo el convenio "**Participación Municipal en el Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales**".
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Diplad (2)
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN EL
PROGRAMA DE APOYO A LA ACREDITACIÓN DE LOS
SERVICIOS MUNICIPALES (Ingreso 2009)**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

MUNICIPALIDAD DE CASA BLANCA

A 31 de marzo de 2009 comparecen, por una parte, la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **Municipalidad de Casablanca** en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", representado por su Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, cédula nacional de identidad N° 6.846.649-0, ambos domiciliados en Constitución N° 111, comuna de Casa Blanca, Región de Valparaíso, acuerdan el siguiente Convenio de Participación de la Municipalidad en el Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa de esta asignación (04), en lo que interesa, señala: *"La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los Convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinando parte de los recursos referidos para implementar el "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales", en el que participan diversas municipalidades seleccionadas por la Subsecretaría con la finalidad de apoyarlas para que mejoren la prestación de los servicios que ofrecen a la comunidad, que es el propósito general del citado Programa.
3. Que, dicho Programa comenzó a implementarse en el año 2007 y se desarrolla en dos etapas: la primera considera un proceso de Autoevaluación de la gestión municipal y el diseño de un Plan de Mejoras y, la segunda, su implementación. Este Programa es



secuencial y progresivo en el sentido que una Municipalidad, una vez haya finalizado la segunda etapa, deberá volver a ejecutar la primera, lo que se repetirá en ciclos consecutivos. Así, año a año, se han ido incorporando nuevos Municipios existiendo, a la fecha y en consecuencia, Municipalidades en etapas distintas del Programa. La Municipalidad suscriptora del presente Convenio comienza durante este año su proceso voluntario de Autoevaluación y diseño de Planes de Mejora.

4. Que, por lo tanto, mediante el presente Convenio, la SUBDERE y la Municipalidad vienen en establecer las condiciones generales de participación en el "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales" que se financia con recursos de la Asignación referida en el Considerando 1.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, viene en establecer las condiciones de participación de la Municipalidad en el "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales (ingreso 2009)", en adelante el "Programa", que tiene por finalidad apoyar el mejoramiento de los servicios que los municipios prestan a la comunidad.

SEGUNDO: el Programa se desarrolla en dos etapas:

- 1ª. **Etapa:** Contratación de una consultoría de "Apoyo y Acompañamiento para el Proceso de Autoevaluación y Diseño de un Plan de Mejoras", que determine mejoras que debería introducir el Municipio en su gestión, y
- 2ª. **Etapa:** Implementación de las acciones detectadas en la Autoevaluación validada y contenidas en el Plan de Mejoras.

El presente Convenio tiene por propósito que la Municipalidad desarrolle la 1ª Etapa, no obstante, una vez cumplida y existiendo los recursos para ello, la SUBDERE podrá suscribir un nuevo Convenio para implementar la 2ª. Etapa.

TERCERO: La SUBDERE, para los efectos que la Municipalidad contrate la consultoría de "Apoyo y Acompañamiento para el Proceso de Autoevaluación y Diseño de un Plan de Mejoras", le transferirá hasta la suma máxima de \$8.000.000.- (Ocho millones de pesos). Esta suma le será transferida de la manera siguiente:

1. El 20% del costo de la consultoría contra presentación a la SUBDERE del contrato respectivo, decreto alcaldicio aprobatorio correspondiente, y un plan de trabajo aprobado por la contraparte municipal.
2. El 40% del costo de la consultoría contra presentación a la SUBDERE del "Informe de Autoevaluación" aprobado por la contraparte municipal.



3. El 40% restante contra presentación a la SUBDERE del "Informe Plan de Mejoras" validado. La validación será efectuada por el Centro Nacional de la Calidad y la Productividad, ChileCalidad, de conformidad a un Convenio que la SUBDERE tiene suscrito con este organismo.

Los Términos de Referencia para la contratación de la consultoría de Autoevaluación y diseño de Plan de Mejoras serán aprobados por la SUBDERE. En todo caso, esta consultoría deberá ser desarrollada dentro del plazo máximo de 32 semanas, contadas desde el día en que haya quedado totalmente tramitado el decreto alcaldicio aprobatorio del contrato respectivo.

CUARTO: La SUBDERE –en atención que se trata de contrataciones o adquisiciones que hacen aconsejable sean convenidas por la Subsecretaría dado que beneficiará los Municipios adscritos al Programa– financiará lo siguiente:

1. Las validaciones de los informes de "Autoevaluación" y "Planes de Mejora", las capacitaciones y mejoras que procedan sobre el modelo de gestión de calidad municipal, de acuerdo a un Convenio que SUBDERE tiene suscrito con ChileCalidad.
2. La confección y mantenimiento de una página Web del Programa.
3. La adquisición del material impreso que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa (guías, material didáctico, publicaciones, etc.).
4. La contratación de estudios e investigaciones que permitan introducir mejoras pertinentes al Programa.
5. Talleres de evaluación y coordinación técnica con alcaldes y contrapartes municipales para el mejor desempeño del Programa.

Para los efectos de estas contrataciones o adquisiciones se contempla un gasto promedio de \$10.000.000- (diez millones de pesos) por Municipio.

QUINTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos correspondientes.
2. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio sobre los requerimientos relacionados con el Programa.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.
4. Requerir del municipio participante la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.



5. Requerir de la Municipalidad todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente Convenio, los que deberán ser previamente aprobados por el alcalde o alcaldesa.

SEXTO: La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Contratar la consultoría de “Apoyo y Acompañamiento para el Proceso de Autoevaluación y Diseño de un Plan de Mejoras” de conformidad al procedimiento de licitación pública, salvo que la SUBDERE autorice la utilización de otro procedimiento por razones fundadas.
2. Establecer, mediante decreto alcaldicio, la contraparte técnica municipal a cargo del Programa.
3. Utilizar los recursos que se le transfieran, única y exclusivamente, para efectuar las contrataciones y adquisiciones que se le hayan aprobado y en sus términos.
4. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE.
5. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos del Programa.
6. Otorgar a los funcionarios y funcionarias participantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio.
7. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito del Programa.
8. Financiar oportunamente los gastos necesarios de traslado y viáticos de su personal para la correcta ejecución del Programa.

El alcalde o alcaldesa, además de su compromiso, asegurará la participación de todo el personal municipal que sea necesario para el logro de los objetivos del Programa.

SÉPTIMO: Todas las dificultades que surjan en relación con el presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto o terminarlo anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:



1. Mutuo acuerdo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente **hasta el 31 de enero 2010**, fecha en la que deberán estas concluidas por parte de la Municipalidad todas las actividades materia de este Convenio y entregados todos los informes y cuentas que correspondan.

DÉCIMO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías por ser sus cargos de público conocimiento.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:



MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde
Comuna de Casablanca



MAIMUD ALEUY PEÑA LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

